

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública petición autorización administrativa previa y de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "La Guijuela", del término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 566/79

p. 6356

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Información pública del texto inicial de Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del ámbito de parcela 38, del Polígono Industrial "Los Bermejales III", de este municipio

p. 6356

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación definitiva Modificación de Créditos, por Crédito Extraordinario 72-2021-I, financiado con remanente líquido de tesorería

p. 6356

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva del expediente nº 3 de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio

p. 6356

Ayuntamiento de Castro del Río

Acuerdo de 30 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento Pleno, por el que se declara de utilidad pública la aprobación del Proyecto de Actuación para Construcción de "Planta de Compostaje de Alpeorajo y legalización de Balsas existentes", con emplazamiento en Polígono 8, parcela 24, de este término municipal

p. 6357

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo de 20 de septiembre de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables para la contratación del Servicio de atención multicanal para la Atención Ciu-

dadana de esta Corporación Municipal

p. 6358

Acuerdo de 20 de septiembre de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables para del Suministro de ordenadores, portátiles, periféricos y accesorios para esta Corporación Municipal

p. 6358

Acuerdo de 23 de septiembre de 2021, del Pleno de la Corporación Municipal, por el que se publica Rectificación de errores materiales detectados y resolución de alegaciones presentadas, con respecto al acuerdo plenario 246/21, de fecha 29 de julio de 2021, sobre modificación de la plantilla municipal

p. 6358

Acuerdo de 20 de septiembre de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, relativo a la Obra para la mejora medioambiental y puesta en valor del Parque Urbano "El Tablero"

p. 6359

Acuerdo de 20 de septiembre de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables en relación con el expediente de Patrocinio con la Asociación Cultural Guadalquivir Pianístico para la promoción turística y cultural de la ciudad de Córdoba, con motivo de la celebración del 12 Festival Internacional de Piano Guadalquivir-Córdoba

p. 6359

Ayuntamiento de Espiel

Aprobación definitiva expediente 2/2021 de Modificación de Créditos

p. 6360

Ayuntamiento de El Guijo

Información pública Proyecto básico y ejecución de ampliación de Instalaciones Ganaderas de Vacuno de Leche, en Paraje "Cerrillo Malatierra", Polígono 2, parcela 262, de este término municipal

p. 6360

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria del proceso selectivo para contratación en régimen laboral, en la modalidad de contrato indefinido a tiempo completo, de 4 Limpiadores/as, Composición Tribunal Calificador y fecha primer ejercicio de la fase de oposición

p. 6360

Resolución listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria del proceso selectivo para contratación en régimen laboral, en la modalidad de contrato indefinido a tiempo completo, de 1 Limpiador/a Conserje, Composición Tribunal Calificador y fecha primer ejercicio de la fase de oposición

p. 6362

Resolución listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria del proceso selectivo para contratación en régimen laboral, a jornada parcial, de un/a Encargado/a Cementerio, Composición Tribunal Calificador y fecha primer ejercicio de la fase de oposición

p. 6363

Ayuntamiento de Lucena

Decreto de 31 de agosto de 2021, de la Alcaldía, por el que se hace público la delegación especial en el Concejal don José Pedro Moreno Víbora, de la dirección y gestión de todas las áreas y servicios municipales en el ámbito territorial de Las Navas del Sempillar

p. 6364

Ayuntamiento de Luque

Aprobación provisional de Modificación e Imposición de varias Ordenanzas Fiscales

p. 6364

Ayuntamiento de Montilla

Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria extraordinaria para la cesión temporal de uso de naves del CIE "Llanos de Jarata" 2021

p. 6364

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Alcaldía, por la que se efectúa nombramiento como funcionario de carrera a don Oscar Martín Gómez, en Plaza de Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019

p. 6365

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de esta localidad

p. 6365

Ayuntamiento de Puente Genil

Acuerdo de 11 de octubre de 2021, de la Junta de Gobierno local de esta Corporación Municipal, por el que se aprueba las Bases de la Convocatoria del Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes "Reactiva-Te"

p. 6365

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la utilización de Alojamiento Rural Municipal "Casa de la Rosa", propiedad de esta Corporación Municipal

p. 6370

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Orquesta de Córdoba

Acuerdo de 1 de octubre de 2021, de la Secretaria, por el que se aprueba la Masa Salarial del Consortio Orquesta de Córdoba para el año 2021, a propuesta del Consejo de Rector

p. 6372

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 4.000/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado:

Reforma/adaptación para protección sobre la avifauna de línea aérea de media tensión y aumento de potencia en línea media tensión y CT "Mirador", en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Expte. AT 566/79

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio social en Calle Cronista Sepulveda 18, de Pozoblanco (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "La Guijuela", en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- Características principales de la instalación: Adaptación a la protección contra la electrocución de la avifauna de línea aérea de simple circuito de 0,04 Km de longitud con conductor LA-30 y aumento de potencia de centro de transformación de 50 a 250 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 7 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 3.991/2021

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 11 de octubre de los corrientes, se admite a trámite y es suscrito el texto inicial de Convenio Urbanístico para la Gestión y Ejecución del ámbito que fue objeto de Innovación del Planeamiento General por Modifica-

ción Puntual, parcela 38 del P.I. "Los Bermejales III", presentado para su tramitación por don Jesús Manuel Mesa Aguilera.

Se abre trámite de información pública por periodo de 20 días, durante los cuales el texto estará expuesto para su consulta en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y se podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Almedinilla, a 11 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, M^a José Córdoba Gutiérrez.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 4.024/2021

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, fecha 9 de septiembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario 72-2021-I financiado con remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	65.810,35 €
	TOTAL	65.810,35 €

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	65.810,35 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bujalance, 11 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.008/2021

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el expediente nº 3 de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (expediente de modificación de crédito 30/2021), al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día trece de septiembre de dos mil veintiuno, el cual se hace público con el si-

guiente detalle:

Expediente de suplemento de crédito (Expte. 3/2021)

Altas en aplicación de gasto

Aplic. Presup.	Denominación	Importe
Prog. Económ.		(euros)
4592-63701	Proyectos Complejos INEM ejerc. anter.: infraestructuras	42.500,00
	TOTAL	42.500,00

Altas en concepto de ingreso

Aplic. Presup.	Denominación	Importe
Económ.		(euros)
87000	Para gastos generales	42.500,00
	TOTAL	42.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.972/2021

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021, se adoptó el que literalmente dice:

"Con fecha 20/11/2020, mediante Resolución de Alcaldía, se admitió a trámite el proyecto de actuación presentado por COOPERATIVA AGRÍCOLA NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD, para la instalación en suelo no urbanizable de una "PLANTA DE COMPOSTAJE DE ALPERORUJO Y LEGALIZACIÓN DE BALSAS EXISTENTES", con emplazamiento en POLÍGONO 8, PARCELA 24, del término municipal de Castro del Río, por concurrir en la actividad los requisitos exigidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Admitido a trámite, se sometió a información pública con fecha 23/11/2020, conforme establece el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y el expediente instruido al efecto, quedó sometido a trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, al objeto de que pudieran presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes.

Con fecha 30/12/2020, don Andrés Mármol Quintero presentó alegación al respecto de la admisión a trámite de dicho proyecto de Actuación. Esta alegación fue desestimada mediante acuerdo plenario de fecha 29/04/2021.

Con fecha 15/07/2021, se recibe el preceptivo INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUA-

CIÓN DE INTERES PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE.

El sentido de este informe es Favorable Condicionado con las siguientes valoraciones y consideraciones:

1. Con carácter previo a la emisión de la resolución de aprobación del Proyecto de Actuación, deberá constar:

a) La declaración previa expresa por el órgano municipal de la utilidad pública o interés social.

b) La aplicación de la excepcionalidad prevista en el artículo 43 de las NNSSPP respecto al cumplimiento de las condiciones de distancia mínima de 100m. a eje de carreteras, de 250m. otras edificaciones y separación mínima a linderos de 20 m, que cabría apreciar en el presente caso, dado el tipo de instalaciones (planta de Compostaje de Alperujo y balsas de evaporación de efluentes líquidos), dimensiones de parcela y entorno, y teniendo en cuenta que las instalaciones tienen carácter de aislado conforme al artículo 115 del PGOU, y no se induce a la formación de nuevos asentamientos.

c) Las instalaciones que forman parte del Proyecto de Actuación (plataforma de planta de compostaje y balsas de evaporación de efluentes líquido) deberán quedar definidas e identificadas correctamente, puesto que la Balsa 1, considerada como existente en el Proyecto y en el Informe técnico municipal de fecha 15/09/2020, con una superficie de 1.300 m² y reflejada en los planos 02 y 03 del Proyecto, no existe según información catastral y consultados visores cartográficos (ortofoto PNOA y SIG-PAC).

2. En el trámite de concesión de licencia, se deberá:

a) Asegurar la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al artículo 67.d) de la LOUA.

b) Obtener cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En particular, en relación a la posible afección al dominio público de la Carretera CO-5203, se deberán obtener los informes y/o autorizaciones correspondientes del órgano competente en materia de carreteras.

3. El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c de la citada LOUA.

Con fecha 30/08/2021, se requiere al promotor, en relación con el expediente para la tramitación de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, para la implantación de PLANTA DE COMPOSTAJE DE Alperujo, adjunto se remite escrito de la Consejería de Fomento, infraestructuras y ordenación del Territorio, mediante el que se hacen una serie de puntualizaciones y requerimientos de subsanación, que deberá aportarse previa a la Resolución que proceda por parte del pleno Municipal.

Con fecha 14/09/2021, el promotor atiende al requerimiento realizado por este Ayuntamiento, adjuntando al proyecto la documentación requerida en Informe de Consejería de Fomento, infraestructuras y ordenación del Territorio.

Visto el informe favorable a la admisión a trámite del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 21/09/2021.

Examinada la documentación que lo acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. Declarar la utilidad pública del PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZA-

BLE PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE DE ALPEORUJO Y LEGALIZACIÓN DE BALSAS EXISTENTES.

Segundo. Aplicar la excepcionalidad prevista en el artículo 43 de las NNSSPP respecto al cumplimiento de las condiciones de distancia mínima de 100m. a eje de carreteras, de 250 m. otras edificaciones y separación mínima a linderos de 20 m, que cabría apreciar en el presente caso, dado el tipo de instalaciones (planta de Compostaje de Alperujo y balsas de evaporación de efluentes líquidos), dimensiones de parcela y entorno, y teniendo en cuenta que las instalaciones tienen carácter de aislado conforme al artículo 115 del PGOU, y no inducen a la formación de nuevos asentamientos.

Tercero. Aprobación del proyecto de actuación PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE DE ALPEORUJO Y LEGALIZACIÓN DE BALSAS EXISTENTES, ya que queda justificado en proyecto que la actuación contenida en el presente expediente cabría caracterizarla como Actuación de Interés Público, previa declaración expresa por parte del órgano municipal de la condición de utilidad pública o interés social, puesto que cabe verificar en ella los requisitos de: necesidad de implantación en el SNU, la compatibilidad de los usos previstos con el planeamiento general vigente en el municipio, previa aplicación por el Ayuntamiento de la excepcionalidad prevista en el artículo 43 de las NN.SS. y CC de Planeamiento de la Provincia de Córdoba respecto al cumplimiento de las condiciones de distancia mínima de 100m. a eje de carreteras, de 250m. otras edificaciones y separación mínima a linderos de 20 m, que cabría apreciar en el presente caso, al quedar asegurado el carácter aislado de la instalación conforme al artículo 115 del PGOU y que no se induce a la formación de núcleo de población, y en consecuencia, se proceda a la emisión de la resolución del Proyecto de Actuación.

Cuarto. Publicar la aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE DE ALPEORUJO Y LEGALIZACIÓN DE BALSAS EXISTENTES en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Lo que se hace público conforme a lo establecido el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Castro del Río, 4 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio Criado Gamiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.967/2021

EXPEDIENTE 91/21

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 842/21. CONTRATACIÓN. 9. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MULTICANAL PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para la contratación del Servicio de atención multicanal para la Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 6 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 3.968/2021

EXPEDIENTE 33/21

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 843/21. CONTRATACIÓN. 10. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ORDENADORES, PORTÁTILES, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para la contratación del Suministro de ordenadores, portátiles, periféricos y accesorios para el Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 6 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 3.969/2021

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

“Nº 265/21. RECURSOS HUMANOS. 7. DICTAMEN DE LA

COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS CON RESPECTO AL ACUERDO PLENARIO 246/21, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 15/09/2021, sobre rectificación de errores materiales detectados y resolución de alegaciones presentadas con respecto al acuerdo plenario 246/21, de fecha 29 de julio de 2021, sobre modificación de la plantilla municipal.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO: Estimar las alegaciones formuladas por doña Noelia Suárez y don Rafael Aguilar, y en consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar el error detectado en el Acuerdo de Pleno número 246/21, de 29 de julio de 2021, en cuanto al número, subescala y grupo de las plazas de Agentes Ejecutivos.

En consecuencia en el punto primero del acuerdo donde dice "8 Agentes Ejecutivos" debe decir "6 Agentes Ejecutivos".

Y, en el cuadro resumen donde dice: "Grupo C/C2" debe decir "Grupo C/C1", donde dice: "Subescala: Técnica (Auxiliar)" debe decir "Subescala: Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales".

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por doña Concepción Elvira Alcalá Malagón, respecto a las plazas de Inspector de Gestión, por no existir ni la subescala ni el grupo indicado por la interesada, en la normativa reguladora.

TERCERO: Rectificar el error detectado en las plazas de Inspector de Gestión y de Informador Tributario, de oficio, con respecto a la Subescala y donde dice "Subescala Técnica (Auxiliar)" debe decir "Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales".

CUARTO: En consecuencia, la modificación definitiva de la plantilla municipal consistiría en la creación de 28 plazas de Auxiliares Administrativos (C2), 20 Informadores Tributarios (C2), 6 Economistas (A1), 6 Agentes Ejecutivos (C2), 6 Inspectores de Gestión (C1), 3 Subinspectores de Policía (A2), 4 Ingenieros Industriales (A1) y 3 Ingenieros Técnicos (A2), en la plantilla funcional con las siguientes características:

FUNCIONARIOS:

GRUPO/ SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº VAC
A /A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica (Superior)	Ingeniero/Industrial	4
A/A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica (Superior)	Economista	6
A/A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica (Media)	Ingeniero/a Técnico/a	3
A/A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local-Escala Ejecutiva	Subinspector/a	3
C/C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	Inspector/a de Gestión	6
C/C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Agente Ejecutivo	6

	Clase: Cometidos Especiales		
C/C2	Escala: Administración Especial Subescala : Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	Informador/a Tributario/a	20
C/C2	Escala: Administración General Subescala : Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	28

QUINTO: Notificar el acuerdo que se adopte a los/as interesados/as que han presentado alegaciones.

SEXTO: Una vez aprobada la plantilla definitivamente por el Pleno, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 7 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 3.970/2021

EXPEDIENTE EDUSI 5/2021

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 859/21. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA PARA LA MEJORA MEDIOAMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL PARQUE URBANO EL TABLERO.

Justificada la Urgencia de la Moción más arriba referenciada, en que se trata de un Proyecto sujeto a financiación y justificación programada temporalmente en el propio marco FEDER, por lo que es imprescindible acelerar en lo que sea posible los procedimientos necesarios para el inicio de las obras, la Junta de Gobierno Local, una vez examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo; de conformidad con la propuesta contenida en la citada Moción, y previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, en relación con el expediente de contratación relativo a la Obra para la mejora medioambiental y puesta en valor del Parque Urbano El Tablero.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 6 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 3.971/2021

EXPEDIENTE 112/21

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el

día 20 de septiembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 858/21. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PATROCINIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL GUADALQUIVIR PIANÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 12 FESTIVAL INTERNACIONAL DE PIANO GUADALQUIVIR-CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción anteriormente reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia dado que el expediente no admite demora debido a que su celebración está prevista en este mes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con el expediente de Patrocinio con la Asociación Cultural Guadalquivir Pianístico para la promoción turística y cultural de la ciudad de Córdoba, con motivo de la celebración del 12 Festival Internacional de Piano Guadalquivir-Córdoba.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 6 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 3.965/2021

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de exposición, al expediente 2/2021 de modificación de créditos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 176, de fecha 15/09/2021, en cumplimiento del acuerdo plenario, de fecha 08 de septiembre de 2021, el mismo queda elevado a definitivo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Haciendas Locales, publicándose a continuación resumido por capítulos:

PARTIDA	CONCEPTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
153221000	REPARACIÓN VIALES Y EDIFICIOS	3.500,00	
920322799	MANTENIMIENTO E INFORMÁTICOS	1.200,00	
920022706	PROYECTOS-PERITAJES	8.000,00	
153221300	REPARACIÓN MAQUINARIA-VEHÍCULOS	3.000,00	
152261909	REHABILITACIÓN EDIFICIOS	10.000,00	
933062501	CÁMARAS SEGURIDAD	8.000,00	
933214300	APORTACIÓN PROGRAMAS EMPLEO	8.000,00	
153261906	VIAL FUTBO-PISTA DEPORTIVA	68.000,00	
459076100	APORTACIONES DIPUTACIÓN		20.000,00
165061908	ALUMBRADO PÚBLICO		20.000,00

459061901	REPOSICIÓN REDES EMPROACSA	9.000,00	
334122699	ARTESPIEL	2.000,00	
338422699	VERBENAS POPULARES	2.000,00	
338522699	FERIAS	43.000,00	
338622699	CRUCES DE MAYO	1.700,00	
338722699	ESCUELAS DE MÚSICA	3.000,00	
338822699	BANDA DE CORNETAS	3.000,00	
326222699	LUDOTECA	2.000,00	
924222699	DIA DE LA MUJER Y OTROS	4.000,00	
TOTALES		109.700,00	-109.700,00

Contra el presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, a 7 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 3.982/2021

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba) por don Miguel Redondo Sánchez, en representación de don Jesús Aperador Tirado, un Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de las instalaciones ganaderas de vacuno de leche en el Paraje "Cerrillo Malatierra", Polígono 2, parcela 262, del término municipal de El Guijo, el mismo ha sido eximido de las condiciones de implantación y admitido a trámite por Decreto de Alcaldía, de fecha 24 de septiembre de 2021.

Una vez admitido a trámite el referido Proyecto, en virtud de artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

El Guijo, 8 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.985/2021

DECRETO

Expediente Gex 1808/2021

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo convocado mediante Decreto Número 246, de fecha 8/06/2021, para la contratación en régimen laboral, en la modalidad de contrato indefinido a tiempo completo, de cuatro Limpiadores, de conformidad con las bases de la misma.

Resultando que por Decreto Número 435, de fecha 15/09/2021, se aprueba de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando, en este último caso la causa de exclusión, publicado con fecha de 15/09/2021, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Iznájar.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto Número 435, de fecha de 15/09/2021, para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presen-

ten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo de subsanación, en cumplimiento de la Base 4ª y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

Primero. Declarar admitidos y excluidos definitivamente al proceso selectivo convocado para la contratación en régimen laboral, en la modalidad de contrato indefinido a tiempo completo, de cuatro Limpiadores/as, a jornada completa, para el desempeño de las funciones que son propias de este puesto de trabajo y la formación una Bolsa de Trabajo, a los siguientes:

ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.
AGUILERA LANZAS	MERCEDES	***1806**
ALMIRÓN MORENTE	MANUEL	***1746**
AREVALO CÁRDENAS	JOSE ANTONIO	***7452**
ARÉVALO LARA	ANA BELÉN	***1193**
AVEDAÑO BENAVIDES	SILVIA ELENA	***2940**
AVILA BOLIVAR	ESPERANZA	***6989**
AYORA CALVO	MÍRIAM	***1002**
BERNE GIL	FÁTIMA	***3719**
CABALLERO RAMOS	ANTONIO	***2590**
CABALLERO RAMOS	JUANA	***6590**
CABALLERO RAMOS	MARIA JOSE	***2597**
CABALLERO RAMOS	ROSA MARIA	***2566**
CALIZ SERRANO	MARIA SIERRA	***2034**
CAÑIZARES ALMIRÓN	JUAN	***3404**
COBO OTERO	PEDRO	***8947**
COBO OTERO	PIEDAD	***1024**
CORPAS AGUILERA	MARIA JOSE	***0604**
CRUZ MATAS	YOLANDA	***6835**
CRUZ ORTIZ	CRISTOBALINA	***2248**
DELGADO JAIMEZ	BEATRIZ	***5069**
DELGADO SÁNCHEZ	INMACULADA	***0155**
DÍAZ LÓPEZ	MARIA ISABEL	***0282**
ELÍAS GRANADOS	MARIA BELÉN	***0427**
ESCOBEDO AVILA	NADIA	***6144**
GALEOTE LUQUE	BEATRIZ	***3964**
GARCÍA ARIAS	ALFONSO RAFAEL	***1221**
GARCÍA BARROSO	ANGELES MARIA	***1021**
GARCÍA PEDROSA	MARIA LUISA	***8224**
GARRIDO CABALLERO	ESTEFANÍA	***1931**
GUERRERO PAVÓN	ANTONIA	***0405**
GUERRERO PAVÓN	MARTINA PIEDAD	***7214**
GUTIÉRREZ JIMENEZ	ANGELES	***3400**
JURADO ZAPATA	FRANCISCO ANDRÉS	***1475**
LAMA ESQUINAS	LUIS CARLOS	***7757**
LANZA GARCÍA	MAGDALENA	***7222**
LÓPEZ ALMIRÓN	CRISTINA	***1712**
LÓPEZ ALMIRÓN	MARIA DOLORES	***2507**
LÓPEZ ARJONA	LARA	***8364**
LÓPEZ NAVARRO	ROSA	***8263**
LUQUE MATAS	ARACELI	***8944**
LUQUE PACHECO	MARIA PIEDAD	***6565**
MOLINA PAVÓN	MARIA DE LA PAZ	***1238**
MORALES QUINTANA	ANTONIA	***2597**
MORENO RAMÍREZ	BEATRIZ	***7585**
NAVARRO ARCOS	ROSA MARIA	***4054**

ORDÓÑEZ ÚBEDA	JESUS	***3403**
PACHECO COBO	ALICIA	***1278**
PACHECO PACHECO	AMANDA	***1403**
PÉREZ MAIRELES	MARIA DE LA FE	***9123**
PINEDA HENARES	ROSA MARIA	***8813**
PINO ROLDAN	INMACULADA GEMA	***1888**
PORRAS GAMEZ	NAZARET	***1316**
QUINTANA REAL	SUSANA	***1272**
REAL PUERTO	FRANCISCO	***5198**
RODRÍGUEZ CASTILLO	BEATRIZ	***3076**
RODRÍGUEZ CASTILLO	MARIA TRINIDAD	***3077**
ROSALES DONCEL	SARA	***7356**
ROSALES LÓPEZ	MIGUEL ANTONIO	***3401**
RUBIO CABALLERO	LUCIA	***5104**
RUIZ ORTEGA	MARIA ISABEL	***7218**
RUIZ ORTEGA	MARIA JESUS	***2459**
SILLERO DE ALFONSO	JOSE	***4065**
SILLERO MALDONADO	JOSE MIGUEL	***3031**
TRUJILLO CABALLERO	DOLORES	***8770**
TRUJILLO RUIZ	ROSA	***0377**

EXCLUIDOS DEFINITIVOS

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.	Estado solicitud	Observaciones
ELÍAS GRANADOS	MARIA BELÉN	***0427**	Excluida	No aporta DNI, carnet de conducir, anexo I, pago de tasas.
GARCÍA ARIAS	ALFONSO RAFAEL	***1221**	Excluido	No aporta justificante pago tasas. DNI y permiso de conducir no se pueden ver.

Tercero. Convocar a los aspirantes al primer ejercicio de la FA-SE DE OPOSICIÓN, que consistirá en contestar por escrito:

1ª Prueba: Cuestionario de 20 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo II de las Bases de la Convocatoria, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 50 minutos, el día 17 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas, el cual tendrá lugar en el Pabellón de Deportes sito en Calle Calvario s/n de Iznájar.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, se penalizará con -0,125 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

2ª Prueba: Cuestionario de 20 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, específicamente relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo: limpieza y mantenimiento de instalaciones, labores de mantenimiento, productos de limpieza, entre otras, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 50 minutos, el día 17 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas, el cual tendrá lugar en el Pabellón de Deportes sito en Calle Calvario s/n de Iznájar.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, se penalizará con -0,125 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

Sólo será calificada la segunda prueba de aquellos aspirantes que hayan superado la primera prueba.

Los aspirantes deberán de presentarse provistos de su DNI, y bolígrafo azul.

Cuarto. Convocar a los miembros de la Comisión de Selección al primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, en el lugar y fecha arriba indicados.

La composición de la Comisión Evaluadora de Selección, será la siguiente:

-Presidente:	-Presidente suplente:
Doña Ana Isabel Anaya Galacho	Don Rafael Morales Barroso
-Vocales:	-Vocales suplentes:
Don Juan Bermúdez Núñez	Don Manuel Campillos Doncel
Don Francisco Martos Muñoz	Doña Margarita Marín Campillos
Doña María Jaime Ariza	Doña Dionisia Llamas Marín
-Secretario:	-Secretario:
Doña Ángeles Banderas Muñoz	Don Juan Alba Llamas

Cuarto. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.eprinsa.es/iznajar>], en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Base 4ª de la Convocatoria.

Quinto. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Iznájar, a 11 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 3.986/2021

DECRETO

Expediente Gex 1809/2021

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo convocado mediante Decreto Número 248, de fecha 8/06/2021, para la contratación en régimen laboral, en la modalidad de contrato indefinido a tiempo completo, de un Limpiador-conserje, de conformidad con las bases de la misma.

Resultando que por Decreto Número 434, de fecha 15/09/2021, se aprueba de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando, en este último caso la causa de exclusión, publicado con fecha de 15/09/2021, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Iznájar.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto Número 434, de fecha de 15/09/2021, para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo de subsanación, en cumplimiento de la Base 4ª y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

Primero. Declarar admitidos u excluidos definitivamente al proceso selectivo convocado para la contratación en régimen laboral, en la modalidad de contrato indefinido a tiempo completo, de un Limpiador-conserje, a jornada completa, para el desempeño de las funciones que son propias de este puesto de trabajo y la formación una Bolsa de Trabajo, a los siguientes:

ADMITIDOS:

Almiron Morente	Manuel	***1746**	Admitido
-----------------	--------	-----------	----------

Amaya Sabariego	Bienvenido	***2095**	Admitido	
Arevalo Cardenas	Jose Antonio	***7452**	Admitido	Aporta carnet de conducir B en vigor
Cabello Pacheco	Domingo	***8115**	Admitido	
Cañizarez Almiron	Juan	***3404**	Admitido	
Flores Aviles	Antonio	***4878**	Admitido	
Garcia Jaimez	Raul	***6574**	Admitido	
Gines Sanchez	Francisco	***0880**	Admitido	Aporta carnet de conducir B en vigor
Llamas Jimenez	Jose Manuel	***1309**	Admitido	
Martinez Redondo	Julio Alejandro	***4902**	Admitido	
Molina de La Rosa	Miguel Angel	***2874**	Admitido	
Real Puerto	Francisco	***5198**	Admitido	
Rosales Lopez	Miguel Antonio	***3401**	Admitido	

EXCLUIDOS DEFINITIVOS

Arevalo Lara	Ana Belen	***1193**	Excluida	Se reubica en listado de limpiadores/as por error en modelo de solicitud
Delgado Jaimez	Beatriz	***5069**	Excluida	Se reubica en listado de limpiadores/as por error en modelo de solicitud
Garcia Arias	Alfonso Rafael	***1221**	Excluido	No aporta carnet de usuario profesional de P. F., no aporta carnet de conducir B en vigor, no aporta pago de las tasas
Jurado Zapata	Francisco Andres	***1475**	Excluido	Se reubica en listado de limpiadores/as por error en modelo de solicitud
Lopez Rubio	Francisco Javier	***3624**	Excluido	No aporta carnet de usuario profesional de P. F., no aporta carnet de conducir B en vigor
Pacheco Pacheco	Dolores	***2120**	Excluida	No aporta carnet de usuario profesional de P. F.
Sandoval Andujo	Luis Eduardo	***4418**	Excluido	No aporta carnet de conducir B en vigor

Tercero. Convocar a los aspirantes al primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, que consistirá en contestar por escrito:

1ª Prueba: Cuestionario de 20 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo II de las Bases de la Convocatoria, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 50 minutos, el día 16 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas, el cual tendrá lugar en el Pabellón de Deportes sito en Calle Calvario s/n de Iznájar.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, se penalizará con -0,125 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

2ª Prueba: Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento, manejo de herramientas, entre otras, el día 16 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas, en el Campo de Fútbol de Valdearenas (Iznájar).

Esta prueba, que guardará relación a las funciones del puesto de trabajo al que se presenta el opositor, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

Sólo será calificada la segunda prueba de aquellos aspirantes que hayan superado la primera prueba.

Los aspirantes deberán de presentarse provistos de su DNI, y bolígrafo azul.

Cuarto. Convocar a los miembros de la Comisión de Selección al primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, en el lugar y fecha arriba indicados.

La composición de la Comisión Evaluadora de Selección, será la siguiente:

-Presidente:	-Presidente suplente:
Doña Ana Isabel Anaya Galacho	Don Rafael Morales Barroso
-Vocales:	-Vocales suplentes:

Don Juan Bermúdez Núñez Don Manuel Campillos Doncel
 Don Francisco Martos Muñoz Doña Margarita Marín Campillos
 Doña María Jaime Ariza Doña Dionisia Llamas Marín
 -Secretario: -Secretario:
 Doña Ángeles Banderas Muñoz Don Juan Alba Llamas

-No aporta carnet de usuario profesional de P. F.
 -La solicitud aportada para acreditar pago de tasa de carnet de usuario profesional de P. F. es de fecha posterior al plazo de presentación de solicitudes, incumpliendo la cláusula 3ª de las Bases.
 -El Título aportado se expide por una Entidad no Acreditada según listado público de IFAPA

Sandoval Andujó Luis Eduardo ***4418** Excluido

Cuarto. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.eprinsa.es/iznajar>], en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Base 4ª de la Convocatoria.

Quinto. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Iznájar, a 11 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 3.987/2021

DECRETO

Expediente Gex 1810/2021

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo convocado mediante Decreto Número 247, de fecha 8/06/2021, para la contratación en régimen laboral, a jornada parcial, 80% de la jornada de un/a Encargado/a de Cementerio y la formación una Bolsa de Trabajo, de conformidad con las bases de la misma, procede la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando, en este último caso la causa de exclusión.

Resultando que por Decreto Número 433, de fecha 15/09/2021, se aprueba de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando, en este último caso la causa de exclusión, publicado con fecha de 15/09/2021, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Iznájar.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto Número 433, de fecha de 15/09/2021, para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo de subsanación, en cumplimiento de la Base 4ª y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

Primero. Declarar admitidos u excluidos definitivamente al proceso selectivo convocado para la contratación en régimen laboral, la contratación en régimen laboral, a jornada parcial, 80% de la jornada de un/a Encargado/a de Cementerio, a los siguientes:

ADMITIDOS:

Amaya Sabariego	Bienvenido	***2095**	Admitido
Amaya Sabariego	Moises	***6593**	Admitido
Campillos Alcantara	Rafael	***9591**	Admitido

EXCLUIDOS DEFINITIVOS

Garcia Arias	Alfonso Rafael	***1221**	Excluido	-No aporta carnet de usuario profesional de P. F. ni pago de tasas.
--------------	----------------	-----------	----------	---

Tercero. Convocar a los aspirantes al primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, que consistirá en contestar por escrito:

1ª Prueba: Cuestionario de 20 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo II de las Bases de la Convocatoria, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 50 minutos, el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, el cual tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Iznájar.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, se penalizará con -0,125 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

2ª Prueba: Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento del cementerio, manejo de herramientas, entre otras, el día 15 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas, en la Nave nº 37 del Polígono Industrial "Las Arcas", en Iznájar.

Esta prueba, que guardará relación a las funciones del puesto de trabajo al que se presenta el opositor, podrá constar de varias partes, y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

Sólo será calificada la segunda prueba de aquellos aspirantes que hayan superado la primera prueba.

Los aspirantes deberán de presentarse provistos de su DNI, y bolígrafo azul.

Cuarto. Convocar a los miembros de la Comisión de Selección al primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, en el lugar y fecha arriba indicados.

La composición de la Comisión Evaluadora de Selección, será la siguiente:

-Presidente:	-Presidente suplente:
Doña Ana Isabel Anaya Galacho	Don Rafael Morales Barroso
-Vocales:	-Vocales suplentes:
Don Juan Bermúdez Núñez	Don Manuel Campillos Doncel
Don Francisco Martos Muñoz	Doña Margarita Marín Campillos
Doña María Jaime Ariza	Doña Dionisia Llamas Marín
-Secretario:	-Secretario:
Doña Ángeles Banderas Muñoz	Don Juan Alba Llamas

Cuarto. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.eprinsa.es/iznajar>], en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Base 4ª de la Convocatoria.

Quinto. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Iznájar, a 11 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.958/2021

Con fecha 31 de agosto de 2021, se ha dictado Decreto de Alcaldía del siguiente contenido literal:

<<Habiéndose producido el pasado día 27 de septiembre de 2021, la baja del personal eventual en las Navas del Selpillar, doña Rocío Montes Polo, y siendo previsible que esta situación se prolongue durante varios meses, he considerado conveniente delegar en el Concejal de esta Corporación, don José Pedro Moreno Víbora, las competencias municipales que gestiona directamente la Alcaldía sobre dicho núcleo población, a fin de garantizar su correcta ejecución en el citado ámbito territorial, así como los derechos e intereses de sus vecinos/as.

Visto el artículo 43.5 c) del ROF que nos dice:

"5. Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos: /.../

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio".

Dado que a lo largo del actual mandato he conferido diversas delegaciones genéricas y especiales, cuyo ámbito territorial abarca todo el término municipal, y observando y preservando mi intención de que las mismas no se vean afectadas por la delegación especial que se contiene en el presente decreto, se hace constar expresamente que ésta no incluye las áreas o servicios delegados previamente, por lo que los concejales delegados mantendrán íntegras sus competencias en todo el término municipal. En resumidas cuentas, lo que se pretende es que el Sr. Moreno Víbora asuma, en el ámbito territorial de Las Navas del Selpillar, la gestión y dirección de aquellas áreas y servicios que, por no haber sido objeto de delegación, son gestionadas y dirigidas directamente por esta Alcaldía.

Al expresado fin, y de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por este mi Decreto

DISPONGO:

PRIMERO. Conferir al Concejal don José Pedro Moreno Víbora, la siguiente delegación especial:

-La dirección y gestión de todas las áreas y servicios municipales en el ámbito territorial de Las Navas del Selpillar.

Se excluyen de la presente delegación todas las áreas y servicios que hayan sido objeto de delegación genérica o especial, por lo que los Concejales Delegados conservarán íntegramente sus competencias en todo el término municipal.

La presente delegación no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su firma por esta Alcaldía, sin perjuicio de que la delegación se entienda aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, el Sr. Moreno Víbora no manifiesta expresamente su disconformidad y rechazo mediante escrito dirigido al órgano de-

legante.

TERCERO. Notificar esta resolución al Concejal delegado, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios, y en la Sede electrónica municipal, y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que celebren.

En Lucena fechado y firmado por medios electrónicos>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 7 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 3.981/2021

Por el Pleno celebrado el día 1 de octubre de 2021, la Corporación Municipal de Luque se ha aprobado Expediente de modificación e imposición de Ordenanzas Fiscales, que afecta a las siguientes:

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Mantenimiento de Caminos.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Mantenimiento de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Mantenimiento de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en Exposición Pública durante el plazo de 30 días, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar cuántas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17º.1 del citado RDL 2/2004.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado RDL 2/2004.

En Luque, a 8 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.979/2021

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de octubre de 2021, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria extraordinaria para la cesión temporal de uso de naves del CIE "Llanos de Jarata" 2021, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido íntegro de las bases podrá consultarse en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento o en la página web municipal www.montilla.es.

Las sucesivas resoluciones sobre este asunto se harán públicas a través de los lugares anteriormente mencionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 8 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.013/2021

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE CUATRO PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 2368/2021, de 8 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Palma del Río, por la que, se nombra como funcionario de carrera, a un policía local, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local del Ayuntamiento de Palma del Río, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía nº 2182/2021, de fecha 8 de octubre de 2021, se ha efectuado el nombramiento de don Óscar Martín Gómez, con DNI ***6424**, para cubrir una plaza de funcionarios de carrera, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, del Ayuntamiento de Palma del Río.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palma del Río, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Antonio Navarro Santiago.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.992/2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de la Corporación.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que se remite el artículo 56 del TRRL, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Priego de Córdoba, 11 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.989/2021

Se procede mediante el presente al anuncio de las bases del Programa Reactiva-te Puente Genil, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria, de fecha 11/10/2021 en el punto 2º del orden del día, publicando el texto íntegro de las mismas:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES REACTIVA-TE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Ello implicó la adopción de medidas urgentes para hacer frente a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. A tal fin, se publicó el RD 463/2020, de 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha tenido su continuación a través del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, hasta el pasado día 9 de mayo de 2021.

A este respecto el Ayuntamiento de Puente Genil tiene entre sus competencias, y de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica. En este sentido, la situación generada por la declaración del Estado de Alarma, ha supuesto la suspensión de la actividad y la limitación de la movilidad, generando una situación de vulnerabilidad para muchas familias y, por ende, para personas emprendedoras y autónomas, lo que ha determinado la adopción de medidas de actuación de forma inmediata para el impulso de la actividad económica en nuestro municipio.

Dentro de estas medidas, se encuentra la elaboración de las presentes Bases, con lo cual se pone de manifiesto la preocupación del Ayuntamiento de Puente Genil por ofrecer actuaciones

de forma inmediata para el impulso de la actividad económica, en el marco de un procedimiento de concurrencia, y ajustado a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

De este modo, para conseguir la reactivación del tejido productivo, así como el mantenimiento de la actividad económica y de sus puestos de trabajo, se aprueban las presentes bases a fin de regular la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de estas ayudas.

BASE PRIMERA. Objeto de las Subvenciones

Con estas ayudas, se pretende impulsar la actividad económica en el término municipal de Puente Genil, habilitando una línea de cooperación y subvención al tejido comercial y empresarial que les permita recuperar la actividad, amortiguando, en la medida de lo posible, la importante reducción de ingresos que vienen soportando desde la declaración del Estado de Alarma a consecuencia de la crisis sanitaria, recuperando la creación de empleo en la ciudad; dando soporte a las personas trabajadoras por cuenta propia y empresas, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

De acuerdo con lo anterior, las presentes ayudas tienen por objetivo ayudar al mantenimiento del tejido empresarial de Puente Genil, evitando el cierre de empresas que han visto reducida de forma significativa su volumen de negocio como consecuencia de la crisis sanitaria motivada por la propagación del coronavirus COVID-19 y las medidas impuestas para su control.

BASE SEGUNDA. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las empresas de hasta 10 trabajadores a tiempo completo, que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Puente Genil y hayan sufrido una disminución significativa de su actividad económica a consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, considerando como tales aquellas que se encuentren encuadradas en alguno de los epígrafes incluidos en el Anexo I que acompaña las presentes Bases.

Para el caso de que los beneficiarios cuenten con trabajadores contratados en un porcentaje inferior al 100% de la jornada, se considerará la suma de dichos porcentajes, hasta alcanzar el cómputo de un trabajador a jornada completa.

BASE TERCERA. Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios

1. Sólo podrán concederse las ayudas a aquellos sujetos indicados en la base anterior que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener hasta 10 trabajadores incluidos, a fecha de presentación de la solicitud.
- b) Que tengan su domicilio fiscal y domicilio de desarrollo de la actividad en el municipio de Puente Genil.
- c) Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Puente Genil y con otras administraciones, es decir, AEAT y Seguridad Social.
- d) En el caso de autónomos/as, estar afiliado como tal desde, al menos, la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y se mantenga a fecha de presentación de la solicitud.

No obstante lo anterior, para aquellas actividades que se presten en intervalos discontinuos en el tiempo, se exigirá que estuviera afiliado como autónomo/a y con el alta en vigor en algún momento en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de

2018 a 14 de marzo de 2020.

e) El resto de las personas beneficiarias, deben estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutuallidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y se mantenga a fecha de presentación de la solicitud.

f) Ejercer una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes del IAE referidos en el Anexo I que acompaña a las presentes Bases, desde el 14 de marzo de 2020 a fecha de presentación de la solicitud.

Para aquellas actividades que se presten en intervalos discontinuos en el tiempo, ejercer una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes establecidos en dicho Anexo I, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2019 a 14 de marzo de 2020.

g) Contar, si así fuere necesario, con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...)

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias, aquellas personas físicas o jurídicas, en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la condición de beneficiario será personalísima, no pudiéndose transmitir la misma en ningún caso.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

2. Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

a) Acreditar el mantenimiento de la actividad durante 3 meses como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas. En el caso de autónomos que desarrollen su actividad en intervalos discontinuos en el tiempo a los que se hace referencia en la letra e) del apartado anterior, deberán acreditar su alta en algún momento en el correspondiente régimen de afiliación dentro del plazo de 2 años desde la publicación de la convocatoria de estas ayudas.

b) Las recogidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base duodécima.

BASE CUARTA. Concepto Subvencionable

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia en la empresa/ trabajador autónomo de la situación descrita en las bases 2ª y 3ª, con la finalidad de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

BASE QUINTA. Solicitudes

El modelo de solicitud de ayuda, estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.puentegenil.es>) y se presentará obligatoriamente en la misma dentro del "Catálogo de trámites" eligiendo el trámite: Solicitud de Registro de Entrada. No

se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil, siendo imprescindible para su presentación contar con certificado digital.

La firma electrónica del trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en el modelo de solicitud, dejando el sistema la correspondiente traza de identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación del modelo de solicitud. Los datos que se declaren de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el Ayuntamiento de Puente Genil en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La documentación y plazo de solicitud se establecerá en la respectiva convocatoria.

El Ayuntamiento de Puente Genil se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y aplicación de criterios, en su caso.

BASE SEXTA. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención

El procedimiento de concesión será de forma directa, según lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, al tener por objeto hacer frente a la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, concediéndose la subvención a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos hasta agotar el crédito dispuesto, sin perjuicio de que en la convocatoria se prevea la posibilidad de ampliar el crédito inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior y a pesar del carácter directo de estas ayudas, se realizará una convocatoria pública de carácter no competitivo que se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, iniciándose así el procedimiento.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen abierto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 887/2006, citado anteriormente. Se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

-Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Aplicación presupuestaria a la que se imputen las subvenciones en cada ejercicio presupuestario, así como su importe máximo. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

-Plazo y forma de presentación de solicitudes.

-Modelo de solicitud y documentación complementaria a presentar.

La Administración recabará toda la información y/o documentación que considere necesaria de sus propios archivos y expedientes previos.

-Cuantía de la subvención.

-Medio de notificación o publicación según lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, el procedimiento seguirá los trámites previstos en el Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, poniendo fin a la vía administrativa la resolución del órgano competente. Todas las comunicaciones, publicaciones y notificaciones relacionadas con la concesión de las presentes subvenciones, se llevarán a cabo mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, tal y como dispone el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo la publicación de las presentes bases y los extractos de sus correspondientes convocatorias anuales, las cuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la naturaleza del trámite así lo aconseje, se podrá utilizar la comunicación a través de correo electrónico, a la dirección que indique el interesado en su solicitud.

BASE SÉPTIMA. Instrucción del Procedimiento

A medida que se vayan presentando solicitudes, se procederá por la Delegación de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, al examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, requiriendo la subsanación, con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días.

A continuación, la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, que estará apoyada por un órgano colegiado compuesto por:

Presidente: el Alcalde o Concejäl en quien delegue.

Vocales:

-La persona titular de la Concejalía de Educación y Desarrollo Económico.

-La persona titular de la Concejalía de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

-La Interventora del Ayuntamiento de Puente Genil, o personal funcionario en quien delegue.

-La Secretaria General del Ayuntamiento de Puente Genil o personal funcionario en quien delegue.

-La Técnica de Desarrollo Económico.

Secretario: Una persona funcionaria del Ayuntamiento de Puente Genil.

El órgano instructor a la vista del expediente y de los informes que se vayan emitiendo por el órgano colegiado, irá formulando propuestas de resolución que serán definitivas, prescindiéndose en este caso del trámite de audiencia, habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión. No obstante, en la Delegación de Desarrollo Económico se dará oportuna información a las personas interesadas.

BASE OCTAVA. Resolución

El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será la Junta de Gobierno Local. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la Junta de Gobierno será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses desde la presentación de la solicitud. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la relación de beneficiarios se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Estas solicitudes quedarán en reserva por lo que en el supuesto de ampliación del crédito se asignará la ayuda correspondiente siguiendo el orden previsto en la base décima.

BASE NOVENA. Cuantía

La cuantía total se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso, pudiendo prever la ampliación de crédito inicial, según lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía individualizada consistirá en una ayuda máxima por beneficiario cuyo importe se determinará igualmente en la respectiva convocatoria.

BASE DÉCIMA. Criterios de distribución

En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se atenderá a un riguroso orden de registro de entrada, al tratarse de un procedimiento de concesión directa; todo ello sin perjuicio de que, como se ha indicado anteriormente, se proceda a una ampliación del crédito de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se requiriera la subsanación de la solicitud inicial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atiende correctamente dicha subsanación.

BASE UNDÉCIMA. Forma de pago y Justificación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y dado que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una de-

terminada situación en el perceptor, el importe de la ayuda se abonará en un único pago del 100% del total de la subvención concedida y no requerirá otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en las presentes bases, de estar incurrido en la situación subvencionable, previamente a la concesión.

No obstante el Ayuntamiento de Puente Genil podrá adoptar las medidas de comprobación y control que tenga por conveniente.

Si en el ejercicio de estas actuaciones de comprobación resultara que el solicitante ha incurrido en falsedad en los datos manifestados, se acordará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la Autoridad Judicial, en el caso de que los mismos pudieran ser constitutivos de delito.

BASE DUODÉCIMA. Reintegro

La persona beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención, así como cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda, o en su caso a la devolución de la misma. Asimismo, el hecho de resultar beneficiaria de otra ayuda para la misma finalidad, por cualquier otra Administración, podrá determinar el reajuste o en su caso el reintegro, de las cantidades indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE DECIMOTERCERA. Compatibilidad de las ayudas

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención, o ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, tendrán prioridad sobre las mismas, las que emanen del Estado y Comunidad Autónoma a consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la enfermedad COVID19.

Por lo tanto, en caso de que se obtuviera una ayuda de otra entidad pública o privada para la misma finalidad, mientras se está tramitando la presente ayuda municipal, o ya se hubiera obtenido esta última, la persona beneficiaria deberá comunicar tal circunstancia tan pronto como fuera posible a la Delegación de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, al objeto de que proceda el reajuste o reintegro, en su caso, de las cantidades a conceder, o ya concedidas por este Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta obligación conllevará junto con el reintegro de la ayuda y los intereses que procedan, la aplicación del régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá recurrir a los medios que se encuentren a su alcance para poder comprobar de oficio el cumplimiento de la anterior obligación, con la única finalidad de evitar que el conjunto de ayudas que se concedan para

este concepto no supere el importe total de la actividad subvencionada.

BASE DECIMOCUARTA. Medidas de Garantía

Debido a que el cobro total de las presentes ayudas se llevará a cabo una vez se haya justificado el cumplimiento de su objeto, no se considera necesario establecer mayores medidas de garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

BASE DECIMOQUINTA. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, a solicitud de la persona interesada podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la base 7ª siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieren en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

BASE DECIMOSEXTA. Infracciones y Sanciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas beneficiarias y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta base respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

La participación en la convocatoria faculta al Ayuntamiento a obtener e incorporar datos relativos al padrón municipal, bienes de naturaleza rústica o urbana y cuantos datos de carácter económico se puedan obtener por la Entidad Local, en el modelo de solicitud de la persona interesada.

ANEXO 1

Epígrafes IAE cuyas empresas son objeto de subvención

Epígrafe	Denominación	Equivalencia CNAE
1 6511	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	4751; 4753
1 6512	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	
1 6513	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA	
1 6514	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA	4771
1 6515	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES	
1 6516	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	4772
1 6517	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA	
1 6524	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS	4776
1 6531	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA) 2	4759
1 6532	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMÉSTICO	4754; 4743
1 6533	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO	4752
1 6541	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES	
1 6542	COM.MEN.ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS	4520; 4532; 4540
1 6545	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	4719
1 6546	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE	4520; 4540
1 656	COM. MEN. DE BIENES USADOS	4779

1 657	COM.MEN. INSTRUMENTOS MÚSICA Y ACCESORIO	4763
1 659	OTRO COMERCIO AL POR MENOR	
1 6591	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC	476
1 6592	COM.MEN.MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA	4741; 4742; 4743
1 6593	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS	4774
1 6594	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS	4761; 4762
1 6595	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA	4777
1 6596	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS.	4764; 4765
1 6597	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS	4776
1 6598	COM.MEN."SEX-SHOP"	4778
1 6599	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOOP	4778; 4719
1 6622	COM. MEN.TODA CLASE ART.EN OTROS LOCALES	
1 663	COM.FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO	478
1 6631	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC	4781; 4729
1 6632	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC	
1 6633	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	4782
1 6634	COM.MEN.DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO	
1 6639	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	4789
1 6641	VENTA ARTICULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES	
1 6649	COM.MEN.ART.DIVERSOS EN MAQUINAS	
1 6711	RESTAURANTES CINCO TENEDORES	
1 6712	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	
1 6713	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	5610
1 6714	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	
1 6715	RESTAURANTES DE UN Tenedor	
1 6721	CAFETERÍAS TRES TAZAS	
1 6722	CAFETERIAS DOS TAZAS	
1 6723	CAFETERIAS DE UNA TAZA	
1 6731	BARES CATEGORIA ESPECIAL	
1 6732	OTROS CAFES Y BARES	
1 6741	CAFÉ-BAR EN VEHICULO	5610; 5630; 5629
1 6745	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	
1 6746	CAFE-BAR TEATROS Y CINES	
1 6747	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES	
1 675	CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	
1 676	CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	
1 677	S.PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O.SERV.ALIM.	
1 6771	HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN SIN ESTABLEC.	5621
1 6779	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	
1 681	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES	
1 682	HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES	5510; 5590
1 683	HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES	
1 684	HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES	
1 685	ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS	
1 686	EXPLOTACIÓN APARTAMENTOS PRIVADOS	5520; 5530
1 6872	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE	
1 6873	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE	
1 6874	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE	
1 7211	TTE. URBANO COLECTIVO	4931
1 7212	TTE. POR AUTOTAXIS	4932
1 7213	TTE. VIAJEROS POR CARRETERA	493
1 755	AGENCIAS DE VIAJES	
1 7551	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES	7911; 7912
1 7552	SERV. AL PÚBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES	
1 757	SERVICIO DE MUDANZAS	4942
1 9311	GUARDERÍA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.	8510; 8891
1 9321	ENSEÑANZA FORMACION PROF.NO SUPERIOR	
1 9331	ENSEÑANZA CONDUCCIÓN VEHÍCULOS	8532; 8553
1 9339	OTROS ACTIVOS. ENSEÑANZA	
1 9422	BALNEARIOS Y BAÑOS	9604
1 9611	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	5912
1 9631	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	5914
1 9632	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE	5914
1 9633	EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	5914
1 9634	EXHIBICIÓN PELÍCULAS ESTABLEC. DISTINTOS	5914
1 9651	ESPECTÁCULOS EN SALAS Y LOCALES	9001
1 9652	ESPECTÁCULOS AL AIRE LIBRE	9001
1 9653	ESPECTÁCULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	9001
1 9654	EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS	900
1 967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS	9311

1 9672	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE	8551; 9312; 9131
1 9673	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP	7721
1 9681	INSTALACIÓN. CELEB. ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	9319
1 9682	ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	9319
1 9683	ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERACIÓN. Y CLUBES	9319
1 9691	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	9329
1 9695	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	9312
1 9711	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO	9601
1 9712	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO	1511; 9523
1 9713	ZURCIDO Y REPARACIÓN DE ROPAS	95
1 9721	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	9602
1 9722	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	9602
1 9731	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	7420
1 9732	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFÍAS Y FOTOCOP	7420; 8219; 9609
1 9733	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA	8210
1 974	AGENCIAS PRESTACIÓN SERV.DOMESTICOS	7810; 7820; 7830; 9700
1 975	SERVICIOS DE ENMARCACIÓN	1629
1 979	OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.	9609
1 9812	JARDINES DE RECREO	9321
1 9813	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUÁTICOS)	9321
1 9824	OTRAS ATRAC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.	9329
1 9892	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS,ASAMBLEAS, ...	8230
1 9893	PARQUES O RECINTOS FERIALES	8230; 9104
2 226	TÉCNICOS EN SONIDO	
2 227	TECNICOS EN ILUMINACION	
2 853	AGENTES COLOCADORES ARTISTAS	
2 854	EXPERTOS ORGANIZACION CONGRESOS	
2 86	LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS	
2 861	PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS	
2 862	RESTAURADORES OBRAS DE ARTE	
2 87	LOTERÍAS, APUESTAS Y DEMÁS JUEGOS DE AZAR	
2 871	EXPENDEDORES OFICIALES LOTERÍAS	
2 872	EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS	
2 873	EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS	
2 882	GUÍAS DE TURISMO	
2 883	GUIAS INTERPRETES DE TURISMO	
2 887	MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS	
3 011	DIRECTORES DE CINE Y TEATRO	
3 013	ACTORES DE CINE Y TEATRO	
3 021	DIRECTORES COREOGRAFICOS	
3 022	BAILARINES	
3 029	OTRAS ACTIV. DEL BAILE NCOPI	
3 031	MAESTROS Y DIRECTORES DE MÚSICA	
3 032	INTÉRPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES	
3 033	CANTANTES	
3 039	OTRAS ACTIV. RELAC. MÚSICA NCOPI	
832.1	AGENCIA DE SEGUROS Y CORREDURÍAS	6612
842	ACT. CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDIOTORÍA Y ASESORÍA	6920
841	SERVICIOS JURÍDICOS	6910
419.1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERÍA	1071
644.2	DESPACHO DE PAN, PAN ESPECIAL Y BOLLERÍA	4724
691.2	REPARACIÓN AUTOMÓVILES Y BICICLETAS	4520
642.4	COMERCIO POR MENOR CARNICERÍAS	4722
643.1	COMERCIO POR MENOR PESCADOS	4723

Puente Genil, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 4.032/2021

Don Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULA-

DORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO RURAL MUNICIPAL "CASA DE LA ROSA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 14 de agosto de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 161, de fecha 24 de agosto de 2021, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la ORDENANZA correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO RURAL MUNICIPAL "CASA DE LA ROSA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza Fiscal que regula el Precio Público por LA UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO RURAL MUNICIPAL "CASA DE LA ROSA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, cuyas normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del ya mencionado del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El objeto de regulación de este Precio Público es la utilización por personas físicas de las instalaciones del alojamiento rural "CASA DE LA ROSA" con fines de recreo o turísticos.

El alojamiento rural "CASA DE LA ROSA" no se podrá utilizar en régimen de uso meramente habitacional como estancia de vivienda.

Artículo 2. Características del alojamiento y tipo de gestión

A) Planta baja (adaptada a personas con movilidad reducida):

-Dispone de 1 recibidor, 1 habitación dormitorio (matrimonio), 1 cocina – comedor - salón, 1 baño con ducha y un patio.

B) Planta primera:

-Dispone de 3 habitaciones dormitorio y 1 baño con ducha.

Todas las dependencias de la casa son exteriores, dando las mismas al patio de la propia casa, al patio del Molino del Rey a la vía pública y Calle La Rosa.

El Ayuntamiento gestionará directamente la casa rural sita en la Calle La Rosa, existiendo la posibilidad de reservar la misma de forma completa o de forma parcial (por habitaciones).

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del Precio Público por la prestación del servicio de alojamiento rural CASA DE LA ROSA, entendida esta prestación solo con fines de recreo o turísticos.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible del precio público, que formalicen las reservas y asuman las condiciones para su uso. Subsidiariamente están obligadas al pago todas y cada una de

las personas físicas que finalmente ocupen y utilicen los servicios.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades, fijándose la cantidad de 60€ por reserva para todos los casos en concepto de FIANZA, que será devuelta a los usuarios una vez se compruebe el estado de las instalaciones tras la marcha de los ocupantes, mediante transferencia bancaria.

Las tarifas serán las siguientes:

PRECIOS GENERALES

1 día (habitación 1)	1 cama doble (máx. 2 personas)	20€/día
1 día (habitación 2)	1 cama doble (máx. 2 personas)	20€/día
1 día (habitación 3)	1 cama doble (máx. 2 personas)	20€/día
1 día (habitación 4)	4 camas en litera (máx.4 personas)	40€/día

SUPLEMENTOS EN FECHAS EXCLUSIVAS POR HABITACIÓN:

Navidad	del 24 de diciembre al 6 de enero	10€/día
Semana Santa	de domingo de Ramos a domingo de resurrección	10€/día
Verano	del 1 de julio al 31 de agosto	10€/día
Feria San Sebastián	Fin de semana de celebración de la Feria (V,S,D)	20€/día
Feria de Santiago	Fin de semana de celebración de la Feria (V,S,D)	20€/día
San Isidro	Fin de semana de celebración de la Romería (V,S,D)	20€/día

Suplemento para disponer de la habitación y zonas comunes sin compartir 50 €/día.

Suplemento por animal de compañía autorizado 20 €/día.

-No se realizarán reservas en períodos superiores a 10 días.

-La capacidad máxima por motivos de seguridad y confort de ocupación del alojamiento se fija en 10 personas

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

El Ayuntamiento podrá establecer exenciones de pago para aquellas personas físicas que representen a Entidades Públicas, Entidades Privadas sin ánimo de lucro sociales o culturales, siempre y cuando la actividad desarrollada por estas redunden en un beneficio directo a la población.

Artículo 7. Solicitud de estancia y reserva de plazas

La solicitud de reserva de plaza deberá presentarse por escrito (instancia general o personándose en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros).

Las gestiones sobre la estancia y reserva de plazas se realizarán o aclararán en el teléfonos 957309018 de 8:00 a 14:00 de lunes a viernes.

La reserva de plazas deberá realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles respecto de la fecha de alojamiento.

Los solicitantes que no hayan realizado previa reserva podrán ser admitidos siempre que haya disponibilidad de plazas.

La estancia y reserva de plazas debe ser autorizada por el personal municipal encargado de la gestión sin que el hecho de admitirse una reserva con una antelación máxima de 15 días respecto de la fecha del alojamiento implique el derecho a disfrutar obligatoriamente de la estancia en las fechas de autorización de la reserva inicial, ya que si se producen solicitudes de reserva por un periodo de estancia mayor para las mismas fechas y un abono íntegro del precio público total de la estancia (fianza + alojamiento) se propondrá a la persona que realizó la reserva anterior la posibilidad de mejorar su petición inicial de alojamiento al menos por el mismo periodo de días de la posterior reserva, no ampliándose la estancia, se le devolverá íntegramente el anticipo del

importe total de los servicios contratados y se procederá a hacer efectiva la reserva a la petición posterior que superaba en días de estancia la reserva anterior.

Estas modificaciones en las reservas se entenderán siempre y cuando se soliciten reservas posteriores que amplíen la estancia inicial y en un plazo de tiempo superior a los 15 días del disfrute de la estancia.

Artículo 8. Devengo y Forma de Pago

El devengo y la obligación del pago del precio público se producen desde el momento en que se formalice la reserva.

Los usuarios individuales abonarán el importe de los servicios contratados al menos con un día de antelación al inicio de su estancia en la casa rural en la cuenta que dispone este Ayuntamiento con los siguientes dígitos: ***** (Caja Sur).

Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se abone un anticipo del importe total de los servicios contratados. La cuantía del anticipo será del 25 por ciento del importe total presupuestado, abonándose el resto del importe al menos con un día de antelación al inicio de su estancia. En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación, siendo la cantidad a devolver un 40% de lo abonado si no se comunica con quince días de antelación respecto de la fecha reservada.

La fianza y en caso de no haberse producido desperfectos en la casa y sus instalaciones se devolverá en el plazo máximo de un mes a contar desde el disfrute de la estancia en la casa rural.

Artículo 9. Autorización para uso

Podrán solicitar el uso de la casa todas las personas mayores de edad (a título personal o como representante de alguna entidad), siempre y cuando su utilidad sea para un fin sin ánimo de lucro.

Las autorizaciones de utilización del alojamiento tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. La concesión de autorización observará riguroso orden de solicitud.

La solicitud se cumplimentará por escrito al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en la que figuren los días a utilizar, el número de personas, los datos personales del responsable y copia del DNI de todos los acompañantes.

La solicitud se debe cumplimentar con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha para la que se solicita.

El usuario será informado y se declarará enterado antes de su admisión de las condiciones de uso y pagos que corresponden al servicio que ha solicitado.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, pudiéndose además denegar el uso de sus instalaciones para futuras ocasiones a quienes quedando demostrado hayan hecho un mal uso de las mismas.

La basura que se produzca se recogerá en bolsas de basura, las cuales serán depositadas en los contenedores situados más cercanos.

Queda terminantemente prohibido encender fuego y el uso de cualquier tipo de material pirotécnico, tanto en la Casa de la Roca como en sus alrededores.

Artículo 10. Condiciones de alojamiento

El número máximo de días de estancia será de 10 días, pero podrán autorizarse más días de estancia en función de la disponi-

bilidad.

A su llegada, se deberá rellenar y firmar un parte de entrada, previa presentación del documento que acredite su identidad.

Existe un inventario de los utensilios domésticos, que será entregado a los clientes a su llegada y comprobado tras su marcha.

En caso de encontrar alguna deficiencia en la casa los clientes deberán comunicarlo lo antes posible y durante la estancia. No se admitirán reclamaciones posteriores al día de salida.

Artículo 11. Horario de entrada y salida

Es obligatorio, para el buen funcionamiento del establecimiento, respetar los siguientes horarios:

-Se deberá comunicar por teléfono la hora de llegada al menos, con un día de antelación.

-El precio del servicio de alojamiento se referirá siempre a pernoctaciones o jornadas, comenzando y terminando éstas a las 12.00 horas del día. Por causas debidamente justificadas este horario no se tendrá en cuenta, pudiendo salir de la casa más tarde, siempre que no haya personal que haya reservado para día continuadamente al día que salga el usuario que abandona.

-El cliente deberá ocupar la casa antes de las 20.00 horas del día previsto para su llegada, a partir de dicha hora se podrá disponer de la casa para su alquiler a otros clientes en caso que haya peticiones.

Artículo 12. Normas de uso

-Se colocará un ejemplar de esta Ordenanza en un lugar visible de la casa rural, así como una lista con los precios de los servicios prestados.

-Se espera de los clientes un total respeto por las instalaciones de la casa así como por el entorno (tanto cultural como natural).

-Los usuarios de la casa deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene.

-Si se desea llevar animales de compañía, se deberá comunicar esta circunstancia al efectuar la reserva.

-Se entregarán semanalmente juegos de ropa de cama para cambiar (sábanas, mantas, edredón). Los baños están equipados con toallas de baño y aseo, en caso de necesitar más toallas se solicitarán al responsable.

-La cocina se encuentra totalmente equipada con cacerolas, sartenes, vajilla, cubertería y demás útiles de cocina.

-Deberán evitarse consumos innecesarios y excesivos de agua, electricidad, etc.

-Los usuarios deberán prestar atención a la conservación del edificio y sus instalaciones.

-Cuando finalice la estancia deberán dejar la casa mobiliario, menaje y otros enseres limpios y ordenados, en las mismas condiciones en que los encontraron.

-En caso de que surgiera algún imprevisto en relación al uso de las instalaciones, habrán de seguirse las indicaciones del personal adscrito.

Artículo 14. Prohibiciones

Queda prohibido por motivos de seguridad y buena convivencia:

-Fumar fuera de los lugares habilitados para ello.

-La preparación y consumo de comidas fuera de las dependencias habilitadas para ello.

-Sacar al exterior muebles, colchones, enseres, objetos del

equipamiento; ni trasladarlos dentro de las dependencias de la casa rural.

-La utilización de aparatos de calefacción distintos a los existentes en la casa rural, así como el uso de hornillos, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.

-Alojarse con animales, excepto cuando sea autorizado expresamente por el Ayuntamiento y previo pago del suplemento correspondiente.

Artículo 15. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 16. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 13/2011 de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Maestre Ansio.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Orquesta de Córdoba

Núm. 3.954/2021

Doña María Isabel Humanes Rodríguez, en calidad de Secretaria del Consorcio Orquesta de Córdoba, integrado por la Junta de Andalucía (Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico) y el Ayuntamiento de Córdoba,

CERTIFICA:

Que, por este órgano, en sesión extraordinaria, celebrada por la Junta General, el día de uno de octubre de dos mil veintiuno, se adoptó, entre otros, el ACUERDO del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MASA SALARIAL DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2021, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE RECTOR.

Sometida a votación la propuesta del Consejo Rector del Consorcio, se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes la Masa Salarial máxima para el ejercicio 2021 en la cantidad de 2.162.486,14 euros, que incluye una subida de las retribuciones del 0,9% respecto a las retribuciones del ejercicio 2020, cumpliéndose por tanto con las limitaciones presupuestarias”.

Y para que conste, y surta efectos donde proceda, y a expensas de la aprobación definitiva del acta correspondiente, se expide la presente en Córdoba, a uno de octubre de dos mil veintiuno. VºBº La Presidenta (por suplencia), Mª Antonia Aguilar Rider. La Secretaria, Fdo. Mª Isabel Humanes Rodríguez.